



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.,, QUINTANA ROO, C.P. 77000.

AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por la contribuyente CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C. a través de su representante legal el C. *ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.,,* se hace de su conocimiento que ésta **Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 y reformada mediante el Decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; artículo 27 párrafo primero, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 párrafo primero,



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C.

ASUNTO: SE SOBREESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

punto número 1, inciso d), 8 primer y último párrafos, 20 párrafo primero, fracción IV y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de marzo de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 06 de septiembre de 2018 ante las oficinas de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, signado por el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la Resolución determinante de la "Multa por incumplimiento al requerimiento de fecha 06 de junio de 2018", con número de folio 12619 y número de emisión 1828, emitida en fecha 23 de julio de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Othón P. Blanco, ahora Director de Recaudación de Othón P. Blanco, por la cantidad total de \$ **ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo,



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS,
S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y de las constancias que obran en el expediente administrativo del Recurso de Revocación RR-57/2018, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por el recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 06 de junio de 2018, el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Othón P. Blanco emitió el requerimiento de la declaración y pago mensuales y/o provisionales del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de febrero de 2016; requerimiento fue notificado en fecha 11 de junio de 2018.

SEGUNDO.- En fecha 23 de julio de 2018, el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Othón P. Blanco emitió la Resolución determinante de Multa por incumplimiento al requerimiento de la Declaración mensual y/o provisional del Impuesto sobre Nóminas de fecha 06 de junio de 2018.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C.

ASUNTO: SE SOBREESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

Dicha resolución fue legalmente notificada en fecha 30 de julio de 2018.

TERCERO.- En fecha 06 de septiembre de 2018, se presentó ante las oficinas de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el escrito signado por el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, mediante el cual interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la Resolución determinante de la Multa con número de folio 12619 y número de emisión 1828.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede al **ESTUDIO Y ANÁLISIS** de las manifestaciones efectuadas por el recurrente; y

CONSIDERANDO

Que previo al análisis de los agravios hechos valer por la recurrente, esta Dirección Estatal Jurídica, da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DCOOPB/0163/II/2021 de 23 de febrero de 2021, signado por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mediante el cual **DEJÓ SIN EFECTOS** el crédito fiscal con número de emisión 1828/folio 12619.

Oficio legalmente notificado en fecha 01 de marzo de 2021, diligencia entendida con el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, quien se ostentó como **ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, de la recurrente, previo citatorio de fecha 26 de febrero de 2021.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

Por lo que, toda vez que se ha dejado sin efectos la resolución recurrida, se tiene que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

(...)

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En ese tenor, se actualiza la causal de sobreseimiento arriba citada, por lo que con fundamento en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO. Se **SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN** número RR-57/2018 interpuesto por la contribuyente CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS, S.C. en contra de la Resolución determinante de la Multa con número de emisión 1828/folio 12619, emitida en fecha 23 de julio de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Othón P. Blanco, ahora Director de Recaudación de Othón P. Blanco; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0221/III/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/2018.

RECURRENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN IDIOMAS,
S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación.

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc